

Quillota, 20 de junio de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 6902 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°2959/2022 de 02 de junio de 2022 de Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio en que se apruebe Bases de licitación y autorice llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compras del proceso denominado **“LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiado por Programa Resolutividad 2022;
2. Bases de Licitación Pública denominada **“LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, de acuerdo a los siguientes antecedentes:
 - Bases Administrativas y Técnicas.
 - Anexos.
 - Disponibilidad Presupuestaria N°933/2022.
 - Requerimiento N°425/2022..
3. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°933 de 20 de abril de 2022 emitido por la Sub-Directora de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, por \$38.581.350.-;
4. Sistema de Requerimientos ID 425 de 06.04.2022;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZÁSE** Llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compras del proceso denominado **“LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiado por Programa Resolutividad 2022.

SEGUNDO: **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos:

**LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS,
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

I. BASES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO N° 1 — GENERALIDADES

El Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, ha confeccionado las presentes Bases Administrativas que establecen las disposiciones administrativas que regirán la Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, denominada **“Licitación Contrato de Suministro, Adquisición de Lentes Ópticos, Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.**

El contrato que dará origen a la presente licitación será un Contrato de Suministro, entendiéndose por tal que el proveedor se obliga a cumplir prestaciones continuas y sin interrupciones de entrega de lentes ópticos, se deja establecido que los requerimientos de suministro de los servicios, serán de flujo variable, pudiendo aumentar o disminuir la cantidad de servicios comprometidos, durante la vigencia del contrato, cada vez que el Departamento de Salud lo considere necesario y existiendo disponibilidad presupuestaria para este efecto.

Conforme al presupuesto disponible, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo entre las **100 UTM y 1000 UTM**, lo que implica un plazo mínimo de publicación de 10 días corridos, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Compras Públicas.

Cabe señalar que además se podrá disminuir el plazo de publicación a 5 días corridos según lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Compras Públicas.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, Personas Naturales o Jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los servicios solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que cumplan con los siguientes requisitos:

- No tener entre sus socios, a una o más personas que presten servicios al Estado como trabajadores dependientes, cuya participación sea igual o superior al 10 % del capital social, además, que ninguno de sus socios tiene vínculo patrimonial o familiar en la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive (Ley N° 18.575).
- No haber sido sancionado por práctica antisindical o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en el código penal dentro de los últimos 2 años anteriores a la presentación de la oferta (Leyes N° 20.238 y 20.720).
- No encontrarse afecto a inhabilidades para contratar con la Administración del Estado, de acuerdo a los Artículos N° 8 y 10 de la Ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobadas por el artículo primero de la Ley N° 20.393.
- No encontrarse afecto a las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el artículo 4° de la Ley 19.886, tratándose a delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Todo lo anterior se acreditará mediante Declaración Jurada proporcionada en el portal www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de las facultades del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota de verificar esta información en cualquier momento en los registros pertinentes.

Sí el proponente es una Persona Jurídica, conforme a lo requerido en **Anexo N° 1**, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y

domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva; con facultades suficientes para comparecer ante los Tribunales Chilenos, y además, con poder suficiente de transigir, en todo lo relacionado con los efectos que deriven de las Bases y oferta, conforme a lo dispuesto en ambos incisos del Artículo N° 7 del Código de Procedimiento Civil Chileno.

Sí el proponente es una Persona Natural, conforme a lo indicado en **Anexo N° 1** deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT, domicilio y profesión.

En caso de unión temporal de Proveedores, el documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen para con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes, acuerdo que deberá materializarse por escritura pública y presentarse al momento de la suscripción del contrato. Sin perjuicio de lo cual, al momento de presentar la oferta, deberá manifestarlo en el Anexo N° 1 Identificación del Proponente.

ARTICULO N° 2 — DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Contrato de suministro para la adquisición de Lentes Ópticos, para beneficios del programa Resolutividad en APS, para personas mayores e 15 años y menores de 64, inscritos y validados en la Red de Atención Primaria de Salud de Quillota.

Cantidades referenciales: 2.500.- unidades

ARTICULO N° 3 — MANDANTE

- Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.
- Rut.: 69.260.400-8
- Dirección de facturación: Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota.
- Fono: 033-2296200

ARTICULO N° 4 MODIFICACIONES A LAS BASES.

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, las cuales estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

ARTICULO N° 5 ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA

La presente propuesta se registrará por lo dispuesto en:

- Las Bases Administrativas y Técnicas.
- Set de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- Anexos
- Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- Contrato suscrito entre Adjudicatario y el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.
- Órdenes de Compra
- Ordenanzas de la Municipalidad de Quillota.

Y además, por lo dispuesto en:

- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.

- La Ley N° 20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración pública.
- La Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
- La Ley Orgánica N 18.695 Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- La Ley 16.744 sobre normas de accidentes del trabajo y enfermedades laborales.
- No registrar condenas respecto de los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley n°19.913, el artículo 8° de la Ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal.
- D.S. 148/2003 y D.S. 06/2009, ambos del Ministerio de Salud.
- Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
- Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley 21342 que Establece protocolo de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de covid-19 en el país y otras materias que indica M. del Trabajo y Previsión Social

También se regirá, en lo previsto por el Contrato y otros documentos, por todas las normas de Derecho Común Chileno que rigen sobre la materia, en especial las normas del Código Civil, de Comercio, Trabajo y sus Leyes Complementarias que pueden tener vigencia en relación con los Servicios a que se refiere la presente Licitación.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquier obligación y/o actividad, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

ARTICULO N° 6 UNIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

Para efectos de la presente Licitación Pública se entenderá actuando como Unidad Técnica para todos los fines procedentes a la Unidad de Convenios del Departamento de Salud, Municipalidad de Quillota.

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, estará a cargo del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.

ARTICULO N° 7 PLAZOS

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	PLAZO
Publicación de Bases de Licitación	A más tardar el 5° día hábil a partir de la fecha de recepción del Decreto Alcaldicio que aprueba las presentes Bases de Licitación totalmente tramitada.
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptarán consultas por otra vía que no sean a través del Sistema de Información, según lo establece el artículo 27 del Reglamento de Compras Públicas no se aceptaran presuntas que no sean p
Termino de Preguntas	02 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.
Visita a Terreno	La fecha de la visita a terreno será publicada en la ficha de publicación del portal www.mercadopublico.cl

Publicación de Respuestas	1 día corrido, contado desde la fecha de término de preguntas
Cierre de Recepción de Ofertas	10 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación.
Apertura de ofertas	Desde la misma fecha de cierre de recepción de ofertas.
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 24 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Adjudicación	Dentro de los 30 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas
Envío orden de compra	El oferente adjudicado estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la fecha de envío.

** Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil siguiente o subsiguiente.*

*** El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determine el Departamento de Salud para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación.*

****El periodo de publicación de esta propuesta publica es de 10 días corridos, cabe mencionar que esta licitación corresponde a una licitación superior a 100 y menor a 1000 UTM, que implica publicar por 10 días corridos, el Departamento de Salud, podrá acogerse, en caso de ser necesario al artículo N°25 del reglamento Ley 19.886 “Plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas” , que expresa “ El plazo señalado precedentemente podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.*

ARTICULO N° 8 ESTIMACION DEL PRESUPUESTO

Según Disponibilidad Presupuestaria N° 933 de fecha 20 de abril de 2022, emitida por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota. Por un monto de \$ 38.581.350.- Impuestos Incluidos, el cual no contempla reajustes ni intereses, con cargo programa Resolutividad en APS año 2022.

Aumentos y Disminuciones del Servicio Contratado: Durante el período de vigencia del contrato el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de las prestaciones contratadas. El aumento de los servicios contratados será de hasta en un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, esto es en caso de que se acabe el presupuesto original disponible, para esto se deberá contar con la aprobación presupuestaria, este aumento se materializará con la dictación del respectivo decreto alcaldicio y la celebración de un anexo de contrato.

ARTICULO N°9 PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Si durante o con motivo del estudio de las presentes Bases o los demás antecedentes de la licitación, surgieran dudas u objeciones que formular, los proponentes participantes podrán efectuar las consultas

pertinentes a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl

El plazo para formular consultas estará establecido en la ficha de licitación.

Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el mencionado portal, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

Con motivo de las respuestas y aclaraciones a realizar, si las hubiere, el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación del Decreto aprobatorio de dichas modificaciones.

La facultad de rectificar y/o modificar las presentes bases concursales sólo podrá ser ejercida hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso de que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota ampliará el plazo para el cierre electrónico de las ofertas, de modo que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Este nuevo plazo será notificado a través del Portal www.mercadopublico.cl.

Conforme a lo indicado en el Artículo N° 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, **en el caso de las consultas relacionadas a la adjudicación o deserción del presente proceso de Licitación**, estas consultas deberán ser enviadas al correo electrónico katica.sanchez@saludquillota.cl c/c a erika.barrientos@saludquillota.cl un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de adjudicación o deserción.

El Departamento de Salud, dará respuesta a las mismas en un plazo no superior a 20 días corridos a partir de la publicación en el portal de la adjudicación o deserción.

ARTICULO N° 10 GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA

Para el presente proceso licitatorio no se solicitará Garantía de Seriedad de la Oferta. Según lo establecido en el artículo N°31, decreto 250 aprueba reglamento de la ley n°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

ARTICULO N° 11 PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El oferente deberá publicar su oferta económica por \$ 1, en portal www.mercadopublico.cl hasta la fecha que se indique en dicho portal, por otro lado, en el anexo Nro. 3 deberá publicar su oferta económica, **como valor neto**, sin impuestos, en ella se debe incluir todos los gastos asociados a la misma. Como se trata de un contrato a suma alzada, será en moneda nacional y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará reajustes ni intereses.

Los antecedentes y documentos requeridos en las presentes bases deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl en la fecha y hora indicada en el mismo. No se recibirán antecedentes enviados por otro medio (soporte papel, correo electrónico, etc.).

Si el proponente está inscrito en Chile Proveedores y parte o la totalidad de la documentación solicitada en estas Bases se encuentra en dicho registro, no es necesario que la incluya en su oferta.

Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las propuestas, plazo que se subentenderá aceptado con la sola presentación de la oferta, si dentro del plazo antes señalado no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

El precio deberá contemplar entre otros el concepto de gastos generales, estos se entenderán incluidos en la oferta (ejemplo; Leyes Sociales, Sueldos, y otros gastos del personal administrativos y de supervisión. Suministros, equipos y traslados que deben poner al servicio de la prestación,

ARTICULO N° 12 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR

12.1. Antecedentes administrativos:

- ✓ **Anexo N°1:** Antecedentes del oferente, quién deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en el Anexo. En caso de ser persona jurídica, se adjuntarán copias autorizadas de: Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y sus posteriores modificaciones, si las hubiere; Extractos respectivos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda; las publicaciones de los mismos Extractos en el Diario Oficial. (Si las personas jurídicas tienen adjunto esta documentación en portal de Chileproveedores, no será necesario adjuntar).

En el caso de unión temporal de proveedores, el documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen para con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes. En el caso que el proceso licitatorio sea igual o superior a las 1000 UTM. Este acuerdo que deberá materializarse por escritura pública y presentarse al momento de la suscripción del contrato sin perjuicio de lo cual, al momento de presentar la oferta, deberá manifestarlo en el Anexo N° 1 Identificación del Oferente.

- ✓ **Anexo N°2:** Declaración Jurada Simple de cumplimiento de requisitos y aceptación de las Bases de licitación.

12.2. Antecedentes económicos:

- ✓ **Anexo N°3:** Detalle de la oferta económica presentada por el oferente.

12.3. Antecedentes técnicos:

- ✓ **Anexo N°4:** Oferta Técnica.
- ✓ **Anexo N°5:** Programa de trabajo, el Programa de Trabajo debe ser de elaboración propia.
- ✓ **Anexo N°6:** Experiencia
- ✓ **Anexo N°7:** Jefe técnico
- ✓ Adjuntar catálogo indicando la disponibilidad de productos con los requerimientos técnicos solicitados, indicando diseños y colores por cada material, separadas por género (masculino, femenino y unisex).

En el caso de los anexos éstos deberán contar con la firma del representante respectivo, y deben ser digitalizados en formato PDF, DOC o JPEG, **dichos anexos no podrán ser modificados** en su formato por el oferente, como así tampoco, reemplazados por otro documento.

EL DEPARTAMENTO DE SALUD, NO CONTEMPLARÁ PARA ESTE PROCESO LICITATORIO LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EXTEMPORÁNEA, POR TANTO, CABE MENCIONAR QUE CADA OFERENTE DEBERA PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN ESTE ARTICULO, PARA QUE SU PROPUESTA SEA EVALUADA, DE LO CONTRARIO SERA CONSIDERADA INADMISIBLE.

ARTICULO N° 13 DOCUMENTOS LEGALES PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá cumplir con la inscripción en el registro de Chileproveedores dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación. La no suscripción configurará causal suficiente para declarar inadmisibles la propuesta.

En caso de que no lo hagan, esta omisión se entenderá como desistimiento de la oferta, pudiendo el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota readjudicar al oferente que hubiese resultado como segundo mejor evaluado, y así sucesivamente hasta incluso declarar desierta la licitación.

En caso de unión temporal de proveedores, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato, su inscripción en ChileProveedores.

ARTÍCULO N° 14 SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos del presente proceso de contratación, el prestador del servicio **no podrá** ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del contrato, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

Cabe mencionar también que, dicho prestador **no podrá subcontratar** los servicios que sean esenciales para el cumplimiento del presente contrato.

ARTICULO N°15 VISITA A TERRENO

La fecha y hora de la Visita a Terreno, estará a disposición en la Ficha de la Licitación publicada en el Portal www.mercedopublico.cl.

La visita a terreno tiene como finalidad obtener por parte de la comisión evaluadora, un claro conocimiento del trabajo a ejecutar, conocer físicamente las dependencias, modelos disponibles, materiales a emplear, personal para atención de público, cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en las presentes bases de licitación, etc.

La visita a terreno tiene el carácter de obligatoria para los participantes, los que deberán presentarse en Clorindo Véliz 520 Villa México en la fecha y hora señalada en el portal, con la finalidad de firmar un acta de visita a terreno, que será realizada posterior a dicho encuentro. De no permitir la Visita a Terreno, el oferente quedará excluido de la evaluación del proceso de licitación, considerando su oferta inadmisible.

ARTÍCULO N° 16 MÉTODO DE EVALUACION DE OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas se calificarán los siguientes criterios, con las ponderaciones que para cada caso se indican:

PRECIO	40%
EXPERIENCIA	20%
CUMPLIMIENTO DE PAUTA EN VISITA TÉCNICA	40%
TOTAL	100%

Formula Evaluación = Precio * 0,40 + Experiencia *0.20 + Cumplimiento de Pauta en Visita Técnica*0.40.

ARTÍCULO N° 17 CRITERIOS DE EVALUACION

- **PRECIO (40%):** Para las ofertas que se ajusten a los requerimientos de las bases de licitación se evaluara mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor Oferta más Económica}}{\text{Valor Oferta (i)}} = X 100 =$$

Siendo Oferta (i): El valor neto total informado por cada oferente en anexo N° 3.

- **EXPERIENCIA (20%):** Este criterio será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
MAYOR A 10 LICITACIONES ADJUDICADAS.	100

ENTRE 5 Y 10 LICITACIONES ADJUDICADAS.	60
MENOR A 5 LICITACIONES ADJUDICADAS.	20
NO PRESENTA EXPERIENCIA O NO INFORMA	1

- **CUMPLIMIENTO DE PAUTA EN VISITA TÉCNICA (40%):** Este criterio será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE PAUTA EN VISITA TÉCNICA	PUNTAJE
CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA PAUTA DE VISITA A TERRENO	100
CUMPLE PARCIALMENTE CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA PAUTA DE VISITA A TERRENO	20

Si el proveedor al momento de conformarse la visita a terreno no cumple con los requerimientos técnicos señalados en la pauta en visita técnica no podrá seguir participando del proceso licitatorio, declarándose inadmisibles las ofertas subidas al portal.

ARTÍCULO N° 18 RESOLUCION DE EMPATES

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando un decimal, el Departamento de Salud, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

1. Precio
2. Cumplimiento de Pauta en Visita a Terreno
3. Experiencia

El mecanismo de resolución de empates se desarrolla en caso de igualdad de puntaje obtenido por los oferentes, seleccionando en este caso al oferente con mayor puntaje en el criterio **Precio**, si persiste la igualdad se seleccionará al oferente con mayor puntaje en el criterio **Cumplimiento de Pauta en Visita a Terreno**, de persistir la igualdad se seleccionará al oferente con mayor puntaje en el criterio **Experiencia**, de persistir el empate se considerará al oferente que haya subido primero su oferta al portal.

ARTÍCULO N° 19 DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y EVALUACION DE OFERTAS

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Técnica de Licitación, nombrada exclusivamente para la materia de encargo a través de Decreto Alcaldicio.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora son sujetos pasivos conforme a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Queda estrictamente prohibido agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión de Evaluadora durante el proceso de licitación.

El análisis de las propuestas presentadas se realizará exclusivamente en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada Proponente (Portal de Mercado Público), de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

De dicha evaluación emanará un Informe de Adjudicación, en el cual se consignarán las razones técnicas, financieras y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas, esto dará como resultado final en orden descendente una propuesta de adjudicación, la cual será resuelta por el Sr. Alcalde o el Concejo Municipal según corresponda.

La Comisión se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información adicional, que, a juicio de esta, sean necesarios y que no afecten el monto de la oferta económica de la propuesta ni al principio de igualdad de los oferentes.

Cuando se presentase una (01) sola oferta, la Comisión Evaluadora de la Licitación procederá a realizar su evaluación, pudiendo proponer o rechazar su adjudicación.

En todo caso y según corresponda, el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del Oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta. En tal evento, los proponentes participantes que sean afectados por dicha resolución declinan efectuar cualquier acción que pretenda indemnización alguna por este hecho, entendiendo la facultad privativa del Municipio para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses.

ARTICULO N°20 DE LA ADJUDICACION O DESERCION

La Comisión nombrada especialmente para este fin, propondrá adjudicar al oferente, que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, **considerado como nota mínima de adjudicación 60**, siendo aprobado el acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

La adjudicación de la propuesta será resuelta por el Sr. Alcalde, o en el caso que lo amerite; se requerirá acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

Cabe señalar que, tanto el Sr. Alcalde como el Honorable Concejo, se reservan el derecho con expresión fundada de causa de rechazar todas las ofertas que hayan sido propuestas para su adjudicación, o bien, de aceptar cualquiera de ellas de acuerdo a lo que estimen sea lo más conveniente para los intereses del Municipio, aunque ésta no sea la de más bajo precio.

La decisión que se adopte al efecto no dará lugar a indemnización de ningún tipo en favor de los proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas o no hayan sido favorecidas.

La licitación se entenderá oficialmente adjudicada, una vez que el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre del oferente favorecido (persona natural y/o jurídica) denominada de ahora en adelante “*Adjudicatario*”, el monto ofertado (IVA incluido) y el plazo de ejecución en meses o días corridos.

El Proponente favorecido o adjudicatario, una vez notificado de la resolución a través del Sistema Mercado Público, deberá acordar con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la garantía respectiva.

El Departamento de Salud propondrá adjudicar a un **único oferente**, considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo a lo que establece el art 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- Retraso de la firma del Decreto de Adjudicación, por compromisos del Alcalde y sus Subrogantes.
- Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga esta será realizada en el icono respectivo del portal www.mercadopublico.cl "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o desistirá de su participación en el respectivo proceso.

ARTICULO N° 21 READJUDICACIÓN

El Departamento de Salud, procederá a la readjudicación en los siguientes casos:

- En caso de inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato y rendir la garantía de fiel cumplimiento del mismo.
- En caso de que el oferente inicialmente adjudicado desista formalmente de la contratación, ya sea que rechace o no acepte la Orden de Compra enviada a través del Sistema de Información o a su vez, manifieste a través de una comunicación escrita y formal las razones de dicho desistimiento.
- Cuando la Orden de Compra es rechazada por el proveedor adjudicado inicialmente, por motivos justificados y sustentables.
- En caso de que no se inscriban en el registro electrónico oficial de contratistas de la administración, Chileproveedores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° de las presentes bases de licitación.
- En caso de que la Comisión Evaluadora hubiese cometido error en la verificación de cumplimiento de requisitos de los proponentes y deba retrotraer la licitación.
- En caso de que la Comisión Evaluadora hubiese cometido algún error en la aplicación de criterios de evaluación de las propuestas, y este a su vez, modifique la decisión inicial a través de la respectiva Resolución que retrotraiga el proceso.

Se hace presente que la readjudicación se realizará al proponente que obtenga la calificación de oferta más conveniente y así sucesivamente, conforme al orden de prelación en la evaluación.

ARTICULO N° 22 PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El Servicio tendrá vigencia desde la dictación del decreto que aprueba la adjudicación hasta el 31 de marzo del 2023, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán ser entregadas a contar de la fecha de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, con la salvedad que el pago se efectuará de forma posterior a la firma y publicación del acto administrativo que aprueba el respectivo contrato.

22.1 AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO CONTRATADO

El adjudicado estará obligado, dentro del término de 05 días hábiles contados desde su notificación en donde se requiere la ampliación del servicio, a modificar y/o complementar el monto de la garantía del contrato en el mismo porcentaje que el fijado en las Bases, en el caso que fuese necesario, manteniendo la vigencia de la misma, con el fin de actualizarla al nuevo valor del Contrato, lo que será determinado por la Inspección Técnica, plazo en el cual deberá suscribirse además la modificación de dicha convención.

En el caso de modificación que signifique aumentar el Servicio, la inspección técnica deberá emitir un informe técnico al Sr. Alcalde, consignando en éste, las causas que justifiquen dicha solicitud, así como la individualización de la necesidad, sus condiciones y alcances, conforme a los valores que se hayan contemplado en la oferta y contrato original.

No obstante, lo anterior, las modificaciones se registrarán según se indica a continuación:

Todo aumento de Contrato señalado en los párrafos precedentes no tiene relación directa ni efecto alguno en el evento que el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota proceda a interrumpir el Contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes Bases.

- El Adjudicado estará facultado para constituir la garantía por un valor mayor al monto de la ampliación correspondiente, a fin de caucionar futuras ampliaciones.
- Toda modificación de Contrato, por mayor servicio, o bien, por variaciones importantes en las Especificaciones Técnicas, deberá ser plenamente justificada por la Inspección Técnica de la materia de encargo e informada favorablemente al señor Alcalde, acompañando un informe completo y detallado para su autorización.
- Toda solicitud de modificación de Contrato deberá ser visada previamente por el Asesor Jurídico del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, el cual redactará los documentos para su suscripción, pudiendo siempre agregar las cláusulas que estime pertinentes para el debido resguardo de los intereses municipales y una mayor claridad del mismo.

- En todo lo modificado, las partes se regirán por un estricto cumplimiento de lo establecido en el Contrato original y por los antecedentes que forman parte de él, además de las Bases Administrativas y técnicas y demás antecedentes de la propuesta.
- Si alguna imprecisión se originara en algunos de los datos y/o especificaciones técnicas, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle de la propuesta, el Departamento de Salud de la Municipalidad lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto.

ARTICULO N° 23 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Departamento de Salud perfeccionará la adquisición, por medio de la suscripción de un Contrato conforme a lo establecido en el artículo 63°, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Es de exclusiva responsabilidad del abogado asesor del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, el redactar el Contrato para su suscripción, debiendo esta unidad coordinar el día y hora con el adjudicatario para llevar a efecto este acto. Y por consiguiente coordinar todas aquellas acciones y/o antecedentes que son necesarios para tal efecto.

Formarán parte integrante del contrato los siguientes documentos que no se adjuntan y que se consideran conocidos por los proponentes: Leyes de la República, Normas Técnicas I.N.N., Leyes Laborales y de Previsión Social.

El Proponente adjudicado, tendrá el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación, para suscribirlo, previa acreditación de inscripción en ChileProveedores, debiendo además hacer entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores, deberá además hacer entrega de la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de dicha unión, so pena de resolverse la adjudicación en caso de incumplimiento. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato adjudicado.

También forman parte del contrato y se adjuntan a él los siguientes documentos en el orden de prelación que se indica; en caso de existir discrepancia entre ellos:

- Bases Administrativas
- Bases Técnicas.
- Anexos
- Las Aclaraciones a las Bases y demás documentos de la propuesta, que emita el mandante con anterioridad a la apertura de la misma.
- Serie de Preguntas y Respuestas.
- Aclaraciones de las Ofertas en el Foro Inverso.
- Propuesta Económica del Oferente.

Todos los documentos mencionados y solicitados precedentemente en las presentes bases y aquellos que se incorporen dentro del proceso de licitación y adjudicación, formarán parte integrante del contrato derivado de la adjudicación de la propuesta.

El Departamento de Salud, hará llegar al adjudicatario el contrato mediante Correo Electrónico o Carta Certificada, a la dirección indicada en el Anexo N° 1 de la propuesta, el adjudicatario deberá devolver, el contrato firmado en siete copias, físicamente, dentro de los siguientes 10 días corridos, asumiendo todos los costos relacionados a la suscripción de este y deberá adjuntar a este la garantía de fiel cumplimiento del contrato respectiva, si existiere, conforme a lo estipulado en artículo 26 de las presentes bases de licitación.

La inobservancia de las obligaciones consistentes en rendir la Garantía, dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita al Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación.

Acciones que una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles. En cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, el Departamento de Salud la Municipalidad de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden que hubiesen sido evaluados.

Vencido el plazo de los 10 días corridos sin que el proponente adjudicado hubiese suscrito el contrato o en el evento que entre el Departamento de Salud y el proponente favorecido no se llegue a un acuerdo respecto de las cláusulas del contrato, el mandante podrá declarar nula la adjudicación, en esa circunstancia el mandante, deberá determinar si adjudica al siguiente proponente evaluado o declara desierta la propuesta efectuando un nuevo Llamado.

Modificación del Contrato; Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas, todas las modificaciones acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante acto administrativo totalmente tramitado. Las modificaciones no podrán superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza de éste.

ARTICULO N°24 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

El valor de la multa por incumplimiento se descontará de la Factura, correspondiente al periodo en que se produjo el incumplimiento conforme a lo estipulado en este artículo.

Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, siendo causal de la respectiva multa, la cual, se aplicará mediante una anotación en el respectivo informe, debiendo contar este documento con la firma del Inspector Técnico del Servicio, y una copia de este documento se hará Llegar al proveedor adjudicado.

Se establecen las siguientes multas por incumplimientos de las Bases de Licitación que rigen el Servicio contratado:

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, la Unidad de Inspección Técnica, aplicará las multas que a continuación se detallan, de acuerdo con el procedimiento fijado en las Bases Administrativas, siendo la unidad monetaria UTM.

El valor de la UTM a considerar será el correspondiente al mes en que se produjo la falta.

- Por cada día en que la empresa no cumpla con los plazos de entrega establecidos por el oferente.
- Por cada día hábil en que debe realizar el servicio y la sucursal se encuentre cerrada para los usuarios.
- Por entregar lentes ópticos diferentes a la dioptría descrita en la receta y no subsanar dentro de los tres días siguientes el inconveniente, al cuarto día se comenzará a aplicar la multa correspondiente, hasta el día en que se le entregará el lente corregido al usuario.

Si el Adjudicado, cometiera cualquiera de las faltas enunciadas, se procederá a multar con un 0.2 UTM, por cada día de demora en la subsanación del incumplimiento, la que será descontada de la factura correspondiente al mes de servicio.

Si las multas superan el 20% de la disponibilidad presupuestaria contemplada para este proceso licitatorio se procederá a la resolución o término unilateral del contrato, el que será informado por la inspección técnica, el que deberá ser resuelto por el Alcalde dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del informe.

Respecto de las multas señaladas, el adjudicatario podrá salvar errores u omisiones, generando un compromiso por escrito, el que debe ser respondido a través de correo electrónico, este deberá

contener la fecha y forma en que se subsanará la falta, si no se da cumplimiento al compromiso adquirido, se procederá a realizar el proceso para el cobro de multas en la factura correspondiente al mes siguiente.

24.1.- Procedimiento Para Aplicación De Multas

- La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud con copia a la Unidad de Finanzas y al Oferente Adjudicado de las faltas observadas durante el período, respecto las multas estipuladas en los artículos 24. Cabe mencionar que todas las faltas deberán registrarse a través de un documento escrito o correo electrónico de respaldo.
- En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular se deberá especificar lugar, día (s) de las faltas observadas, tipo de actividad incumplida, si los hubiere, y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al Oferente Adjudicado copia de éste. Además, todas estas faltas deben ser registradas o informadas a través de correo electrónico.
- Las multas estarán expresadas en pesos chilenos y su monto será reducido a su equivalencia en pesos, moneda nacional, cuando proceda, a la fecha en que efectivamente se haya cursado la multa.
- La Unidad de Finanzas del Departamento de Salud efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago (factura de la mensualidad) más cercano a aquel mes en que se hayan cursado las multas, excepto el último mes del Contrato, en que las multas serán descontadas del último estado de pago. Esto se realizará si existe autorización mediante decreto alcaldicio el cobro de estas.
- Independiente del cobro de las multas o sanciones respectivas el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de: hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si existiere, emprender acciones legales correspondientes y/o aplicar la Resolución del Contrato de acuerdo a lo estipulado en el punto 28 de las presentes Bases.

24.2.- Apelaciones Del Adjudicado:

El adjudicado tendrá derecho a apelar las evaluaciones periódicas y las observaciones que formule la Inspección Técnica ante el Director del Departamento de Salud Municipal.

Las apelaciones respecto del artículo 24 se interpondrán por escrito dentro de los dos días siguientes de la respectiva notificación, en carta dirigida al Director del Departamento de Salud, señalando en forma precisa las razones técnicas o su disconformidad al respecto. Se entenderá notificado el Adjudicado al día siguiente de la constancia estampada por la Inspección Técnica a través del correo electrónico señalado por el oferente como contacto.

Presentada la apelación, el Director del Departamento de Salud Municipal o quien él designe, determinará una visita y/o reunión en conjunto con el Inspector Técnico, el Adjudicado y/o Supervisor a cargo. Dicha visita se programará en forma inmediata a la presentación de la apelación, quedando registrada a través del correo electrónico informado por el oferente.

La Inspección Técnica resolverá, en definitiva, dentro de los tres días siguientes a la visita antes mencionada.

Una vez subsanadas las deficiencias, será obligación del Adjudicado comunicar ese hecho a la Inspección Técnica, quien verificará esa situación y determinará si corresponde dar término a las sanciones aplicadas o bien continuar con la multa establecida, lo que será notificado a través de correo electrónico.

Con todo, las multas aquí establecidas, serán acumulables con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos.

ARTICULO N° 25 CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO CONTRATADO

El Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Mandante, se reserva el derecho a poner término anticipado mediante Decreto Alcaldicio en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- Si el adjudicado presenta falta leve por cuarta vez (conforme al artículo N° 24 de las presentes bases), según conste en el respectivo informe confeccionado por Unidad Técnica.
- El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del proveedor de las obligaciones contraídas en virtud del contrato,
- Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.
- Si los usuarios denuncian en reiteradas ocasiones a través de los canales dispuestos para estos, malos tratos o atención deficiente al momento de ir a la sucursal del proveedor y este en un plazo prudente no soluciona el inconveniente con su personal.
- Si conforme a la disponibilidad presupuestaria que, anualmente emana el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- Si el adjudicado no cumple con el nivel mínima de capacidad productiva comprometida según se indica en la propuesta presentada.
- Si el proveedor ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de cumplimiento a un extremo que a juicio de la inspección técnica del servicio equivale a un abandono de este.
- Si el proveedor no da cumplimiento a la provisión de los insumos, repuestos y accesorios necesarios para su funcionamiento y entrega de los lentes en los plazos estipulados por la inspección técnica del servicio.
- Por notoria incapacidad técnica y administrativa del personal a cargo del cumplimiento de la entrega en los plazos estipulados.
- Si en el curso de la vigencia del contrato, el proveedor fuera sancionado con multas que alcanzaren el límite máximo previsto en las bases.
- Si el adjudicado no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
- En caso de disolución de la sociedad que actuara como Contratista o de fallecimiento de la persona natural que cumpliera con tal rol, se procederá a la terminación y liquidación del contrato y, si existiera un saldo a favor, éste se girará a sus herederos, conjuntamente con la entrega de las garantías y retenciones, previa suscripción del correspondiente recibo y finiquito.

25.1 Respecto de un adjudicatario que constituyere una Unión Temporal de Proveedores, alguna de las siguientes causales:

- La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta y dicho integrante reuniese uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta.
- Si se ocultare información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- Si se presentare inhabilidad sobreviviente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- Si se disuelve la Unión Temporal de Proveedores.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

El proveedor perderá como sanción, en el caso de incumplimiento de obligaciones y tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de este, sin perjuicio de

las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

ARTÍCULO N° 26 GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proponente deberá Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, mediante un instrumento financiero, pagadero a la vista, de carácter irrevocable y de cobro rápido y efectivo, documento físico o electrónico que asegure el pago inmediato, esta garantía deberá ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Deberá extenderse a:

Nombre: Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota
RUT: 69.260.400-8.

La glosa será la siguiente: Para garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen del **Licitación Contrato de Suministro, Adquisición de Lentes Ópticos, Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.**

Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, por un monto equivalente al 05% del total del contrato

Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica (ajustándose a la Ley 19.799) y deberá adjuntarse al contrato firmado. En el caso de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato con documento físico tendrá que ser enviada por correo certificado o debe ser entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud ubicado en Calle Clorindo Veliz N.º 520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a Jueves de 8:30 hasta 17:00 y día viernes de 08:30 hasta 16:00 horas. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta deberá ir acompañada del contrato firmado por el oferente.

En caso de aumento o disminución de contrato, se deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el caso que fuese necesario, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si precede alguna de las causales estipuladas en el Art. N° 24 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo de 60 días hábiles desde el término total de vigencia del servicio. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el adjudicatario (a), solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.

ARTÍCULO N° 27 DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO (PROVEEDOR)

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que Las bases y referencias técnicas impongan al Proponente contratado, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que se ocasionaren o sufrieren sus equipos, u otros objetos relacionados con la materia de encargo por cualquier causa inherente al oferente, hasta la fecha de término de contrato de la misma y soportará, de igual manera, la pérdida de artículos o materiales, en sus dependencias, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

El Proveedor deberá, además:

- Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en él, las Bases de Licitación, los Anexos, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.
- Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el o los profesionales a cargo de la Inspección Técnica y/o el Mandante, a fin de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos materia de esta licitación y su eficiente ejecución.
- Tener a su cargo exclusivo los salarios, sueldos o emolumentos de cualquier naturaleza que se deban pagar a su personal, así como también, las imposiciones previsionales que correspondan.
- Cumplir con todas las obligaciones legales sobre higiene, seguridad, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y, en general, con todas las normas laborales y tributarias o demás contenidos en la legislación y reglamentación vigentes. En este sentido, el Proveedor quedará especialmente sujeto a las disposiciones contenidas tanto en el Código del Trabajo como a la legislación complementaria de dicho código en cuanto a las relaciones con sus trabajadores, en especial las reguladas por la Ley 19.886. Las acciones protocolizadas por el Proveedor respecto de estas materias deben ser informadas a la Inspección Técnica para su conocimiento.
- En caso de huelga de su personal, arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se sigan efectuando y/o reemplazar a aquél o aquellos durante el tiempo que dure la huelga para mantener la continuidad del servicio, en la forma que lo permita la legislación vigente. En este sentido, el Adjudicado no se eximirá del cumplimiento del contrato por el hecho de que su personal se declare en huelga.
- Efectuar la reparación, reconstrucción y/o restablecimiento, de los equipos, u otros objetos considerados para el servicio materia de encargo, cuando los desperfectos, destrucción o deterioros hayan sido causados por personal a su cargo, esto con la finalidad de mantener la regularidad del servicio.
- Designar a un profesional responsable de la supervisión del servicio materia de encargo (Supervisor), quien actuará como nexo entre el adjudicado y la Inspección Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de esta, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Especificaciones Técnicas. Estas designaciones deberán hacerlo por escrito proporcionando los antecedentes descritos en las presentes Bases, con el fin de que éste pueda ser ubicable en forma permanente para ser llamado ante cualquier eventualidad.
- Designar un reemplazante autorizado por la Inspección Técnica si, por motivos justificados, el actual Supervisor debiese ausentarse por períodos que afecten la obligación señalada en la viñeta precedente, quien deberá estar dotado de las mismas atribuciones que su antecesor.
- Reemplazar al Supervisor o personal para atención de usuarios de la materia de encargo, cuando la Inspección Técnica fundadamente lo requiera, por causas asociadas a mala o deficiente atención de usuarios reiteradas en el tiempo y que no hayan sido subsanadas, previa autorización del Mandante.
- Reemplazar oportunamente los equipos, herramientas, maquinarias, elementos y/o suministros en caso de que estos no se encuentren en condiciones o disponibles de ser utilizados en la materia de encargo contratada.
- Responder por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, bienes públicos y privados, que se deriven durante o con motivo del cumplimiento de las labores propias de la materia de encargo contratada o con ocasión de problemas de ejecución de las mismas o de mala calidad de los materiales empleados o de trabajos especiales, establecidos en las presentes Bases de Licitación, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes, los cuales serán de cargo y a costa de él. En este caso, el Departamento de Salud no pagará al Adjudicado los gastos provenientes de daños o indemnizaciones que sean consecuencia de dichas obligaciones.
- Subrogarse a los derechos del Departamento de Salud de la Municipalidad en lo que se refiere a perseguir las responsabilidades por la destrucción o daño que por cualquier causa se originen en las instalaciones, equipos, mobiliarios u otros objetos de la materia de encargo sujetos al presente Contrato, sin perjuicio de que la Municipalidad estime a bien hacer uso de estos derechos cuando así lo estime y lo requiera.
- El Departamento de Salud no será responsable ni asumirá costos originados por accidentes de trabajo que afecten al personal del Adjudicado, por lo que será responsabilidad de estos tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de dicho personal. Por lo tanto, el Adjudicado libera al Departamento de Salud de la Municipalidad de cualquier acción legal en su contra que tenga su origen en la prestación de los servicios materia de este encargo.

- Ser igualmente responsable por daños ambientales que pudiera ocasionar en el cumplimiento del Contrato.
- Mantener permanentemente comunicación vía telefónica o correo electrónico con la Inspección Técnica.
- El Departamento de Salud de la Municipalidad no se hace responsable por pérdida o deterioro de insumos y maquinaria utilizada por el adjudicatario.

Finalmente, en cuanto a los elementos que deberá suministrar el Adjudicado, se entiende que será de su cargo, la provisión de los equipos, repuestos, herramientas, máquinas, materiales, insumos, mano de obra e implementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos materia de este encargo, así como de todos los gastos que origine el contrato de servicio respectivo.

27.1. DE LAS RESPONSABILIDADES CON EL PERSONAL CONTRATADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Régimen del personal: Todo el personal a cargo del Adjudicado para llevar a ejecución el servicio materia de encargo deberá estar con su certificado de antecedentes al día y contrato de trabajo de acuerdo con las normas legales vigentes. Además, todos los trabajadores deberán estar adscritos a un organismo de régimen previsional y salud.

Accidentes: Será responsabilidad exclusiva del Adjudicado cuando el personal a su cargo relacionado con la materia de encargo sea afectado físicamente por la falta de elementos de seguridad como, así mismo, en accidentes del trabajo durante el desempeño de sus actividades o en el tránsito a través de ella y/o en el trayecto desde el domicilio al lugar de trabajo y viceversa, correspondiéndole asumir las responsabilidades pertinentes de orden legal, previsional o de cualquier otra índole. Para ello, deberá cumplir con las normas de seguridad y prevención de riesgos debiendo estar afiliado a algunas de las empresas o mutuales del rubro existentes en la zona.

Protocolo Seguridad Sanitaria y Seguros de Salud: En el contexto de la emergencia sanitaria causada por coronavirus SARS-CoV2 del síndrome respiratorio agudo causante de la enfermedad COVID-19, el proveedor, debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para proteger la vida y salud de sus trabajadores o de terceros en el lugar que desempeñen el servicio contratado.

Consultando para ello, implementar y supervisar un Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19, además de contratar Seguro de Salud Individual Obligatorio para todos los trabajadores con contrato vigente y que estén desarrollando funciones presenciales, ya sea de manera total o parcial. Será responsabilidad del oferente asegurar que su personal tenga al día el calendario de vacunaciones exigido por la autoridad sanitaria, además de las dosis completas de las vacunas para SARS-COV2.

De la Supervisión del Contrato: Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica de la materia de encargo será ejercida por el o los profesionales que designe el Mandante. Por su parte, el Adjudicado designará a un profesional cuyo nivel de educación sea de a lo menos enseñanza media completa, para que desempeñe la labor de Supervisor por cuenta de aquél, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad, según lo indica las presentes Bases.

Al Inspector Técnico del Servicio le corresponderá:

- El estricto control del cumplimiento del Contrato, tanto en su parte administrativa como técnica, para lo cual estará facultado para impartir las órdenes y disposiciones que estime necesarias.
- La supervisión permanente del servicio materia de este encargo y la evaluación del cumplimiento del Contrato, debiendo mantener actualizada una carpeta del contrato con los antecedentes completos y ordenados cronológicamente.
- La revisión de los estados de pago y dar curso, cuando corresponda, a su trámite de pago, considerando las sanciones y multas cuando correspondan.
- Ser el interlocutor válido entre el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota y el Proveedor del servicio contratado.
- Realizar y gestionar el requerimiento de cada servicio,
- Otorgar al proveedor todo antecedente adicional que complemente las presentes bases de manera de optimizar el eficiente desarrollo de la materia de encargo.

- Fiscalizar la gestión técnica y administrativa de la materia de encargo, en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
- Fiscalizar la recepción de los servicios realizados.
- Visar en forma oportuna la documentación para proceder al pago de los servicios efectivamente prestados.
- Sugerir al Sr. Alcalde por medio de un informe fundado la aplicación de las multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
- Observar el cumplimiento del estado de pago las multas o sanciones aplicadas.
- Sugerir al Sr. Alcalde por medio de un informe fundado, la modificación, resciliación o resolución del Contrato.
- Exigir al proveedor la prestación de servicios atinentes para la correcta ejecución de la materia de encargo.
- Exigir al proveedor dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito normativo.

Cualquier duda, discrepancia o dificultad que se presente durante el desarrollo de la materia de encargo y que no pueda ser resuelta de común acuerdo por el Adjudicado y la Inspección Técnica, deberá ser planteada formalmente por el Adjudicado al Director del Departamento de Salud Municipal mediante un escrito con copia al inspector Técnico y a Subdirector de Finanzas.

En este sentido, las discrepancias de orden técnico serán resueltas por el Director del Departamento de Salud y las de orden legal o administrativo por el Asesor Jurídico, según corresponda.

Ante reclamos debidamente fundados, la Inspección Técnica tendrá la facultad de exigir la separación de cualquier, empleado u operario del Adjudicado del servicio materia de este encargo, en el caso de que alguno de ellos haya incurrido en comportamiento inadecuado con la comunidad en general. Se entiende como comportamiento inadecuado a todo acto contrario de los deberes que debe cumplir el Adjudicado durante el desarrollo y ejecución del servicio contratado, como, por ejemplo, sin que la enumeración sea taxativa, exigir o solicitar dinero a los usuarios por la entrega de lentes, identificarse como funcionario municipal, y molestar con palabras, actitudes o groserías inadecuadas durante la atención de usuarios, presentarse en estado de ebriedad, etc.

Lo anterior, se llevará a efecto sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar de acuerdo a lo indicado en los artículos 24 y 25 de las presentes Bases, quedando siempre el adjudicado del servicio responsable de los fraudes, vicios o abusos que haya cometido su personal o la persona marginada.

El Director del Departamento de Salud Municipal, previo informe de la Inspección Técnica podrá exigir al Adjudicado el reemplazo del Supervisor encargado del servicio, en caso de que esta persona no sea idónea en la ejecución y solución de los problemas que se presenten en los trabajos que se encomiendan.

Por su parte, el Adjudicado estará obligado a prestar toda la colaboración y otorgar el máximo de facilidades que requiera la Inspección Técnica para desempeñar su labor.

ARTÍCULO N° 28 - RESCILIACIÓN

Corresponderá, resciliar el contrato cuando, de común acuerdo el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota previa conformidad con el proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

Finalmente, es importante señalar, que el proveedor, deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

ARTÍCULO N° 29 FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO.

En caso de fallecimiento del proveedor, si se tratare de una persona natural o disolución de la empresa o sociedad en caso de que éste sea persona jurídica o término anticipado de la Unión Temporal de Proveedores, si estuviere constituido como tal, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus herederos, causa habientes o sucesores, previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del proveedor.

ARTICULO N° 30 PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTICULO N° 31 FORMA DE PAGO

La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación conforme de los servicios (elaborado por la Unidad Técnica definida previamente), la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo.

La factura correspondiente se deberá entregar en las dependencias del Departamento de Salud.

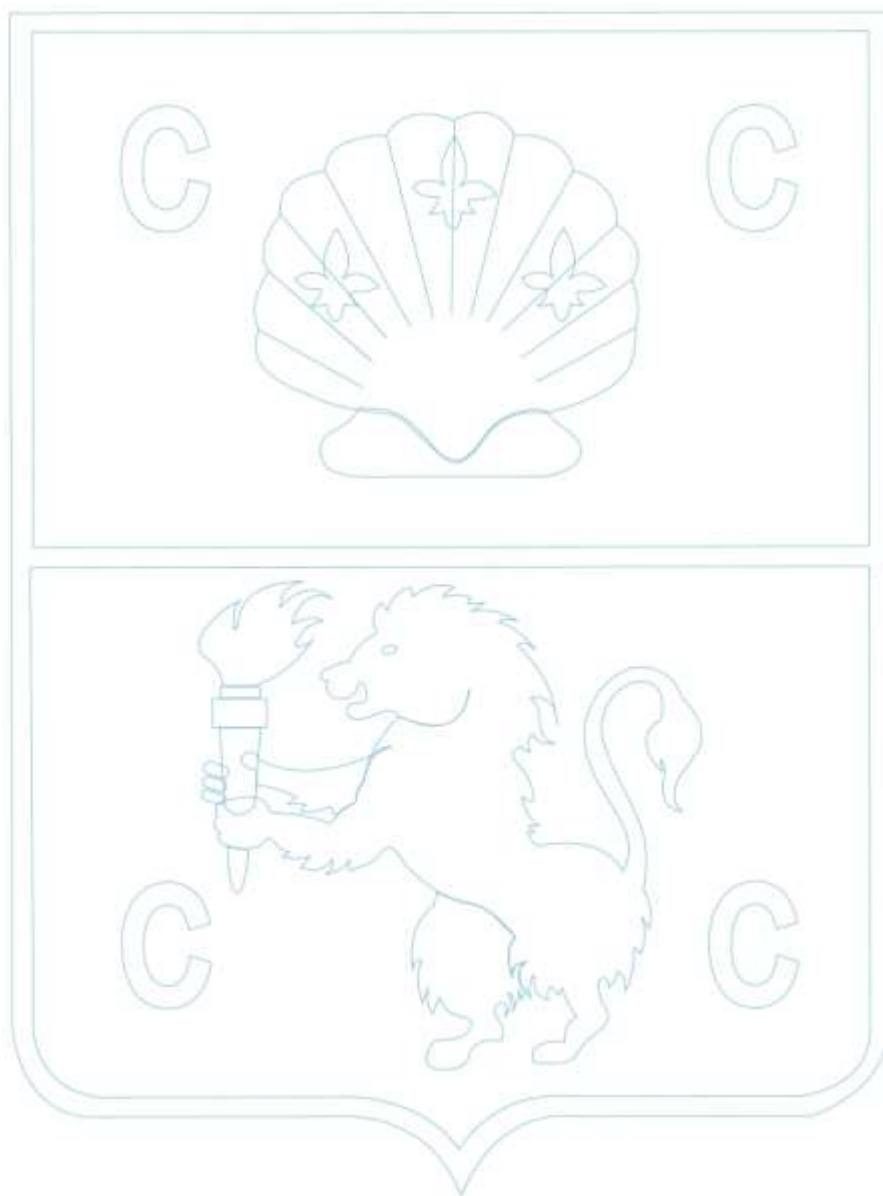
La Factura o Boleta será visada adjuntando certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, **DE LO CONTRARIO LA FACTURA RESPECTIVA SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR.**

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 08 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10

días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

ARTÍCULO N° 32 DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO

Se constituye domicilio en la ciudad de Quillota, para todos los efectos de cualquier acto jurídico que pueda tener con el Departamento de Salud.



**LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS,
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.****II. BASES TECNICAS****ARTICULO N° 33 GENERALIDADES**

Se requiere realizar la adquisición de 2.500 lentes ópticos, el contrato tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del 2023, el servicio tiene como finalidad abastecer la necesidad de entrega de lentes para los usuarios de la red de establecimientos municipales de salud que efectúa el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.

Las especificaciones son de carácter referencial, ante cualquier duda de interpretación o discrepancia el oferente debe obligatoriamente realizar las consultas pertinentes a la Unidad Técnica del departamento de Salud.

Se deja establecido que las cantidades descritas son referenciales, no comprometiéndose el Departamento de Salud a requerir una determinada cantidad.

A) BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Son sujetos de este Programa los beneficiarios menores de 64 años y mayores de 15 años inscritos validados de la Red de Atención Primaria de Salud de Quillota, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos por el programa. Así como también aquellos usuarios fuera del rango etario que sean casos especiales y debidamente autorizados. Los usuarios serán coordinados la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica dependiente del Área Técnico Programática del Departamento de Salud de la comuna señalada.

Los beneficiarios deben recibir uno o dos pares de lentes, según la indicación del profesional de la unidad técnica, deberán ser confeccionados de acuerdo a la prescripción del Médico Oftalmólogo o Tecnólogo Médico con mención en oftalmología.

B) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A ENTREGAR POR EL OFERENTE

- El oferente debe contar con oficina de atención en la ciudad de Quillota, asegurando un servicio accesible y oportuno.
- Debe contar con experiencia en el rubro o en órdenes de compra con el servicio público.
- La disponibilidad de atención deberá estar comprendida en jornada de mañana y tarde, y de lunes a viernes como mínimo.
- La óptica adjudicada tendrá un contacto directo con los usuarios que acceden al servicio, por lo que el local debe contar con protocolos de atención por contingencia COVID-19 manteniendo las recomendaciones del MINSAL según lo establecido en el plan Paso a Paso.
- Contar con una recepción, un mostrador de lentes con espejo y una persona que esté disponible para resolver dudas.
- Posibilidad de atención simultánea mínimo para 3 pacientes.
- Será responsabilidad del adjudicado la disposición de personal que atienda el punto designado para la atención de usuarios, el cual debe contar con las respectivas competencias técnicas propias del perfil para la atención de ópticas así como un trato respetuoso hacia el usuario. Además se encargará de la entrega de lentes ópticos en la unidad oftalmológica

- La persona que atiende debe contar con uniforme portando la respectiva credencial de identificación.
- Debe contar con sala autorizada para adaptación de lentes de contacto.

C) CARACTERÍSTICAS DE LA MONTURA DELLENTE

- Armazón de celuloide, hipoalergénico, brazos con refuerzos metálicos.
- Armazón Metálico hipoalergénico, cerrado, brazos con bisagras flexibles.
- Armazón de celuloide desde calibre 48 mm a 60 mm.
- Armazón Metálico hipoalergénico calibre 48 mm a 60 mm
- Marco Miraflex
- El oferente deberá adjuntar en su oferta un catálogo indicando la disponibilidad de productos con los requerimientos técnicos solicitados, se deberá garantizar la existencia de al menos 4 diseños y 5 colores por cada material, separadas por género (masculino, femenino y unisex), además de cada tipo de armazón.
- El oferente deberá tener una cantidad mínima de marcos entre metálico y celuloide no inferior a 80 unidades entre los dos tipos. La calidad y cantidad de los productos se debe mantener durante toda la vigencia del contrato. El oferente podrá actualizar el muestrario previa autorización de la unidad técnica, estos deberán ser de forma y colores que sean atractivos para uso por parte de los usuarios.
- Considerar que el marco del lente es a elección del paciente.

D) CARACTERÍSTICAS DEL CRISTAL

- Cristales orgánicos Blancos, 100% filtro Uv.
- Cristales policarbonato, según el caso.
- Cristales Minerales Blancos según el caso.
- Cristales de alto índice (high lite), según indicación del profesional.
- Todos los cristales deben ser confeccionados con antirreflejo.
- Cristales minerales fotocromáticos según indicación del profesional (casos autorizados).
- Gafas bifocales (según indicación del profesional, casos autorizados).
- Lentes de contacto (según indicación del profesional, casos autorizados).
- El lente deber ser confeccionado sin exclusión de potencia dióptrica por el valor ofertado, ya sean lentes esféricas, plano cilindro y esfero/ cilindro.

E) CARACTERÍSTICAS DE LA ENTREGA

- El oferente deberá incluir junto con la entrega del lente un estuche de protección duro con paño de limpieza.
- Al momento de hacer la entrega del lente se debe incluir la receta original dentro del estuche.
- Plazo de entrega 20 días corridos desde la elección del marco.

ARTICULO N° 34 DE LA ATENCIÓN Y COORDINACION CON USUARIOS

- El oferente deberá hacer la entrega de lentes en la misma oficina ubicada en la ciudad de Quillota.
- Al momento de hacer la entrega se debe disponer de los implementos necesarios para la entrega.
- Se debe disponer de una planilla con los datos que contengan como mínimo lo siguiente: número correlativo del lente (orden de trabajo), nombre y apellidos, rut, fecha en que se emitió la receta, fecha en que el paciente se presentó en la óptica para la selección del marco, numero de lentes

entregados (1 o 2 pares), especificar si el lente entregado corresponde a lejos o cerca, fecha de retiro y observaciones, con un recuadro para la firma del paciente.

- Este documento debe ser enviado por correo electrónico dentro de los 3 primeros días calendario del mes a encargada de Unidad oftalmológica o quien la subrogue.

34.1 CARACTERÍSTICAS ADICIONALES

- En caso de rectificaciones de lentes entregados en la unidad, estas se deberán hacer sin costo adicional.
- El tiempo de respuesta a las rectificaciones o correcciones de lente no debe ser mayor a 15 días hábiles.
- Aquellos productos que no cumplan con las exigencias de confección serán devueltos a la óptica para ser confeccionados nuevamente sin costo, el plazo de reposición no puede ser superior a 15 días corridos desde la fecha que son devueltos.
- El oferente deberá garantizar el producto por un año desde la fecha de entrega de él o los lentes, esto incluye: cambios de tornillos, bisagras, plaquetas, reparaciones en general o lente completo según el caso. Reposición y/o reparación inmediata y sin costo de los lentes, en caso de falla de material o error en el proceso de fabricación.

34.2 SUPERVISIÓN

El desarrollo del Programa será supervisado en su avance por la Unidad de Convenios del Departamento de Salud.

34.3 COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

El oferente adjudicado deberá comunicarse directamente con la unidad técnica.

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

ANEXO N° 1
FICHA DEL PROPONENTE

LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS,
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

DATOS DEL OFERENTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	
RUT	
DOMICILIO	
BANCO	
N° CTA. CTE.	
TELEFONOS	
CORREO ELECTRONICO	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
CARGO	
ESTADO CIVIL	
NACIONALIDAD	
PROFESION	

DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS EN BASES DECLARO:

INSCRIPCIÓN REGISTRO OFICIAL DE CHILE PROVEEDORES	SI		NO	
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES	SI		NO	

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ MARCAR CON UNA X SU RESPUESTA.

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Quillota, _____ de _____ de 2022.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas Salud
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Claudia Rodenas – Maricel Vega – Javier Sarria)
8. ITO (Patricia Espíndola)

PVH/XVA/jlm.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

ANEXO N° 1
FICHA DEL PROPONENTE

LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS,
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

DATOS DEL OFERENTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	
RUT	
DOMICILIO	
BANCO	
N° CTA. CTE.	
TELEFONOS	
CORREO ELECTRONICO	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
CARGO	
ESTADO CIVIL	
NACIONALIDAD	
PROFESION	

DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS EN BASES DECLARO:

INSCRIPCIÓN REGISTRO OFICIAL DE CHILE PROVEEDORES	SI		NO	
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES	SI		NO	

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ MARCAR CON UNA X SU RESPUESTA.

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Quillota, _____ de _____ de 2022.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas Salud 4. Salud 5. Adquisiciones de Salud 6. Comisión Evaluadora (Claudia Rodenas – Maricel Vega – Javier Sarria) 8. ITO (Patricia Espíndola) Secretaría Municipal.

PVH/XVA/jlm.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

**LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS,
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

NOMBRE DEL OFERENTE:

RUT N°:

DECLARO LO SIGUIENTE:

1. Que acepto, conozco y no me merecen dudas las Bases Administrativas, Bases Técnicas, las Respuestas a Consultas y/o Aclaraciones y los demás antecedentes de la propuesta luego de haber estudiado y verificado la concordancia entre ellos y que cumpliré a cabalidad todas las especificaciones técnicas descritas en este proceso licitatorio.
2. Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución en materia de encargo de acuerdo con las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, si los hubiere.
3. Que mantendré vigente mi oferta por el plazo 60 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las propuestas.
4. Que acataré en toda la determinación del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota al resolver la adjudicación de la propuesta reconociendo la facultad privativa de ella para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de aquella por tal determinación, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.
5. Que acataré y efectuaré las instrucciones y trabajos que la Inspección Técnica determine para la optimización de estos, de tal manera de dejarlos en perfectas condiciones para su funcionamiento. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, la adjudicación y el cumplimiento del contrato, fijamos domicilio legal en la ciudad de Quillota y nos sometemos a la jurisdicción de sus Tribunales.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Quillota, _____ de _____ de 2022.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
 2. Administración Municipal
 3. Finanzas Salud
 4. Salud
 5. Adquisiciones de Salud
 6. Comisión Evaluadora (Claudia Rodenas – Maricel Vega – Javier Sarría)
 8. ITO (Patricia Espíndola)
- Secretaría Municipal.

PVH/XVA/jlm.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

ANEXO NRO. 3
Oferta Económica

**LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS,
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

VALOR UNITARIO (NETO)

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO	VALOR TOTAL NETO (SIN IMPUESTOS)
LENTE ÓPTICO	2500	\$	\$

GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS _____ MESES.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Quillota, _____ de _____ de 2022.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas Salud 4. Salud 5. Adquisiciones de Salud 6. Comisión Evaluadora (Claudia Rodenas – Maricel Vega – Javier Sarria) 8. ITO (Patricia Espíndola) Secretaría Municipal.

PVH/XVA/jlm.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

ANEXO NRO. 4
OFERTA TÉCNICA

LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS,
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

ESPECIALIDAD	PRESTACIÓN QUE INCLUYE	LUGAR DE EJECUCION	HORARIOS DE ATENCIÓN	OBSERVACIONES

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Quillota, _____ de _____ de 2022.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas Salud 4. Salud 5. Adquisiciones de Salud 6. Comisión Evaluadora (Claudia Rodenas – Maricel Vega – Javier Sarria) 8. ITO (Patricia Espíndola) Secretaría Municipal.

PVH/XVA/jlm.-

SaludQuillota

Red Municipal de Centros de Salud

ANEXO N° 5 PROGRAMA DE TRABAJO

LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS,
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

PROGRAMA DE TRABAJO

NOTA: EL PROGRAMA DE TRABAJO DEBE SER DE ELABORACIÓN PROPIA.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Quillota, _____ de _____ de 2022.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
 2. Administración Municipal
 3. Finanzas
 4. Salud
 5. Adquisiciones de Salud
 6. Comisión Evaluadora (Claudia Rodenas – Maricel Vega – Javier Sarría)
 8. ITO (Patricia Espíndola)
- Secretaría Municipal.

PVH/XVA/jlm.-

SaludQuilota
Red Municipal de Centros de Salud

ANEXO N°6

licitación contrato de suministro, adquisición de lentes ópticos, departamento de salud de la municipalidad de Quilota.

Experiencia técnica del proveedor en servicio a en la licitación, en instituciones públicas y/o privadas

Nombre o razón social: _____

RUT N°: _____

N°	Nombre del contrato o Proyecto	ID Orden de compra y/o N° Factura	Año de Ejecución	Especificar el nombre de edificios y recintos	Descripción del trabajo realizado	Mandante y Teléfono de contacto
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

Nota: Cada proyecto debe ser acreditado mediante ordenes de compra, contratos, facturas, certificados del mandante debidamente firmados, u otros documentos que las respalden. De no ser documentada la experiencia, no se considerará en el presente anexo. Además solo se evaluarán las experiencias relacionadas con el rubro.

Firma del oferente

Quilota, _____ de _____ de 2022.

Distribución:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas Salud 4. Salud 5. Adquisiciones de Salud 6. Comisión Evaluadora (Claudia Rodenas – Maricel Vega – Javier Sarria) 8. ITO (Patricia Espíndola) Secretaría Municipal.

PVH/XVA/jlm.-

Salud Quillota

Red Municipal de Centros de Salud

ANEXO N° 7
Jefe Técnico

LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

• JEFE TÉCNICO Y/O COORDINADOR DE CONTRATO, EXCLUSIVO PARA DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.	
NOMBRE	
CARGO	
DIRECCIÓN	
COMUNA	
TELÉFONO FIJO Y/O MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	

Firma Representante Legal

Quillota, ____ de ____ de 2022.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
 2. Administración Municipal
 3. Finanzas
 4. Salud
 5. Adquisiciones de Salud
 6. Comisión Evaluadora (Claudia Rodenas – Maricel Vega – Javier Sarría)
 8. ITO (Patricia Espíndola)
- Secretaría Municipal.

PVH/XVA/jlm.-

TERCERO: **CRÉASE** como Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Claudia Rodenas Espinoza, Encargada Técnica, Unidad Atención Primaria Oftalmológica del Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Maricel Vega Montalván, Encargada, Unidad Atención Primaria Oftalmológica del Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Javier Sarría Navarro, Encargado Plaza Mayor del Departamento de Salud o quien le subrogue.

CUARTO: **ESTABLÉCESE** que todos los integrantes de esta comisión quedan nombrados pro t mpore como sujetos pasivos de la Ley N  20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci n de la propuesta.

QUINTO: **DES GNASE** como Inspector T cnico de los servicios a Patricia Esp ndola Moraga, Encargada de la Unidad de Convenios del Departamento de Salud o quien le subrogue.

SEXTO: **PROCEDA** la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Salud a nombrar a un Encargado/a que tendr  la funci n de acompa amiento administrativo en el proceso de Evaluaci n Licitatorio.

S PTIMO: **ADOPTA** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci n.


Firmado Electr nicamente por:
XIMENA VALDIVIESO ARZA
GEOGRAFA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRA DE FE


Firmado Digitalmente por
PAULA V SQUEZ HENRIQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCI N:

1. Control Interno
2. Administraci n Municipal
3. Finanzas
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisi n Evaluadora (Claudia Rodenas – Maricel Vega – Javier Sarr a)
8. ITO (Patricia Esp ndola)

PVH/XVA/jlm.-